

**PLAN GENERAL DE MANEJO
AREA NATURAL PROTEGIDA EPU LAUQUEN**

DEPARTAMENTO MINAS
PROVINCIA DEL NEUQUEN

DOCUMENTO FINAL

VOLUMEN III: Límites, Propuesta de Delimitación y Zonificación



Areas Naturales Protegidas

**Dirección General de Areas Naturales Protegidas
Ministerio de Producción y Turismo
Provincia del Neuquén**

EQUIPO DE TRABAJO

Coordinación Plan de Manejo

- Lic.Biol. Sebastián **DI MARTINO**
- Ing. Agr. Ernesto Juan **MALETTI**
- Lic. Amb. Andrea Viviana **MAZIERES**

Informes temáticos, Autores y ejes en orden alfabético

- Lic. Geol. Adriana **BELLOTI** (Geología, Geomorfología e hidrología)
- Lic. Biol. Sebastián **DI MARTINO** (Fauna)
- Ing. Agr. Ernesto Juan **MALETTI** (Flora, Fisonomía de la Vegetación)
- Lic. Amb. Andrea Viviana **MAZIERES** (Educación, Capacitación y Difusión)
- Tec. Agr. José Guillermo **MORENO** (Estimación de Receptividad Ganadera)
- Ing. Ftal. Virginia Elisa **MORONELL** (Pobladores)
- Téc. Tur. José Abel **PIRES** (Turismo)

Como citar este documento

Di Martino, S; E. J. Maletti & A.V. Mazieres (Eds.) 2005. Plan General de Manejo del Area Natural Protegida Epu Lauquen Vol -III-. Límites, Propuesta de Delimitación y Zonificación. Dirección General de Areas Naturales Protegidas. Ministerio de Producción y Turismo. 17 páginas.

Indice

Límites	4
Propuesta de Límites	4
Fundamentación de la Propuesta	5
Mapa Base.....	7
Zonificación	8
Zona Uso Público Extensivo.....	8
Zona Uso Público Intensivo	9
Zona de Aprovechamiento de Recursos Naturales	10
Zona de Uso Especial	12
Categoría de Manejo	13
Mapa Zonificación.....	14
Recomendaciones y consideraciones.....	15
Normas	16

Límites

Los límites del Área Natural Protegida Epu Lauquen se corresponden con los de una antigua propiedad privada. Debido a esto, son muy poco adecuados para una unidad de conservación, dejando sin protección o protegiendo parcialmente a los principales valores de conservación detectados durante la realización del plan de manejo.

Es por esto que se propone la modificación de sus límites, para que el área protegida cumpla efectivamente con los objetivos de conservación planteados en la asamblea pública convocada a tal fin y para que resguarde unidades ecológicas discretas (especialmente cuencas).

Propuesta de límites para el Area Natural Protegida Epu Lauquen

Se propone como límites del Área Natural Protegida Epu Lauquen: Desde el punto ubicado en aproximadamente las coordenadas X=1588230; Y=5983713 (Posgar Faja 1) en el límite con la República de Chile, siguiendo hacia el sur por la línea de altas cumbres del cordón Lumabia, dejando al oeste las cuencas de los Arroyos Lumabia y Aguilén, hasta la unión del Arroyo Aguilén con un arroyo sin nombre en aproximadamente las X=1591801, Y=5921628 (Posgar, Faja 1). Desde este punto en línea recta hasta el puente sobre el Arroyo Lumabia en la Ruta Provincial N° 45, en aproximadamente las coordenadas X=1590753; Y=5920917 (Posgar, Faja 1). Desde este punto se continúa por el Arroyo Lumabia hacia el sur hasta su desembocadura en el Río Nahueve, en aproximadamente las coordenadas X=1590455; Y=5920135 (Posgar, Faja 1). Desde este punto se continúa aguas arriba por el Río Nahueve hasta donde se produce un fuerte codo y el río toma rumbo norte, en aproximadamente las coordenadas X=1587943; Y=5921123 (Posgar, Faja 1). Desde este punto continúa en línea recta hasta el punto ubicado en aproximadamente las siguientes coordenadas X=1584812; Y=5921672 (Posgar, Faja 1). Desde este punto se continúa hacia el oeste y luego al sur por la línea de altas cumbres hasta el límite con la República de Chile en el punto ubicado en aproximadamente las coordenadas X=1578195; Y=5920063 (Posgar, Faja 1). Desde este punto se continúa por el límite con la República de Chile hacia el norte hasta el punto ya mencionado donde se desprende el cordón Lumabia en aproximadamente las coordenadas X=1588230; Y=5983713 (Posgar Faja 1). Ver mapa de zonificación en anexos.

La superficie resultante en hectáreas a partir de los límites propuestos para el Área Natural Protegida Epu Lauquen es de aproximadamente 22752,89 has.

Fundamentación de la Propuesta

Varias son las variables que se han tenido en cuenta para generar una propuesta de delimitación de esta área natural protegida provincial que sustentan y sostienen técnicamente la importancia de lograr una ampliación de la misma.

Con estos límites nuevos, quedan incorporadas al área protegida:

La totalidad de las cuencas de los Arroyos Chaquiras, Raíces y Pincheiras y la casi totalidad de las cuencas de los Arroyos Lumabia y Aguilén, las cuales estaban incluidas sólo parcialmente.

Toda la superficie de las Lagunas Superior e Inferior, las cuales estaban protegidas sólo parcialmente, especialmente en el caso de la Laguna Inferior,

desde el **punto de vista paisajístico se incorporan los atractivos más sobresalientes del área protegida**, los cuales son el **paredón** ubicado sobre el límite con Chile al fondo de la cuenca del Chaquiras y la costa sur de la Laguna Superior, las manifestaciones más evidentes dejadas por la acción glaciaria entre los que sobresalen las rocas aborregadas de la cuenca del Chaquiras y los circos glaciarios de la cuenca del Pincheiras,

desde el **punto de vista de la vegetación se incorporan la totalidad de los bosques de roble / hualo de este sector, incluyendo los que se encuentran entre la Laguna Negra y la Laguna Superior, los de la margen sur de la Laguna Superior y los de la margen izquierda del Arroyo Lumabia, cerca de la desembocadura del Nahueve**. También se incorporan **bosques puros y maduros de lenga en la cuenca del Chaquiras**, de fundamental importancia para la supervivencia en el área de algunas especies. Asimismo, se incorporan al área las poblaciones más importantes de las especies vegetales que son exclusivas para el área de Epu Lauquen, entre las que se incluyen la puya (*Puya alpestris*), radalillo (*Orytes myrtoidea*), la mariposita (*Schizantus hookeri*), topa topa (*Calceolaria foliosa*; *Calceolaria mollisima*), entre otras.

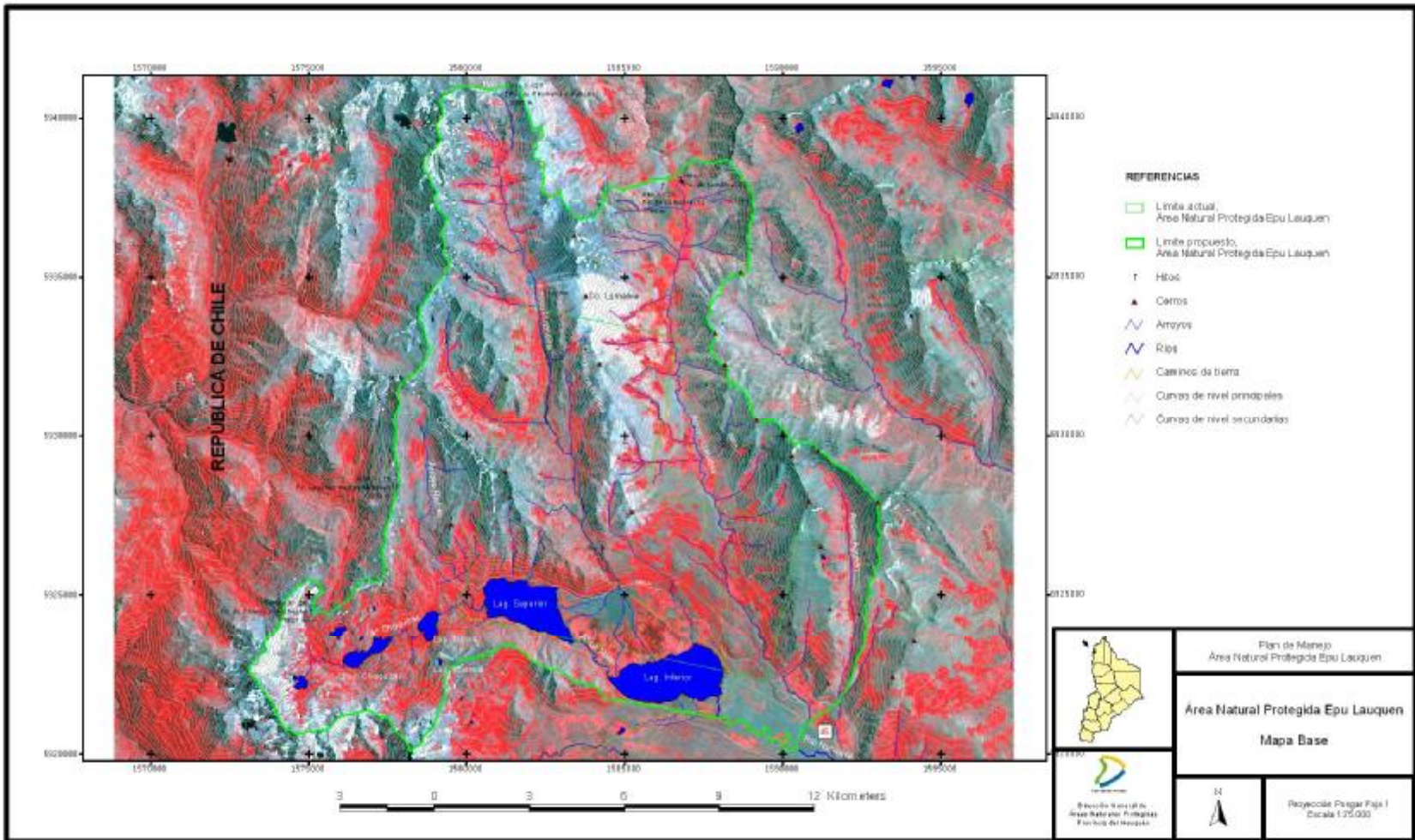
Desde el **punto de vista faunístico se incorporan los sectores con ambientes más favorables para el huemul, una especie amenazada de extinción y que probablemente aún subsista en Epu Lauquen**. También buena parte del **hábitat utilizado por el huet huet castaño**, una especie de ave que en Argentina sólo puede hallarse en Epu Lauquen y alrededores y que tiene una distribución sumamente

restringida en nuestro país. También se incorporan **ambientes utilizados por el carpintero negro gigante**, una especie con grandes requerimientos de hábitat e indicadora del buen estado de conservación de los bosques. Por último, se incorporan los **sitios donde se han colectado 17 nuevas especies de insectos para Argentina**. Desde el **punto de vista arqueológico se incorporan al área protegida los petroglifos existentes en esta zona, ubicados todos fuera de los límites actuales del área protegida**, especialmente aquellos ubicados en cercanías de la Cascada Chaquiras y del Hito Lumabia.

Desde el **punto de vista de la potencialidad del uso público / turístico se incorporan todos los atractivos ubicados en la cuenca del Chaquiras** (Lagunas Negra, Chaquiras y Chaquiritas, Cascada Chaquiras), **y el la cuenca del Lumabia**.

Al ampliar los límites del área protegida **se incorporan los puestos de veranada de seis pobladores que de todas formas ya utilizan de alguna manera la superficie actual del área protegida, ya sea como lugar de pastaje o como paso de sus arreos**. Se incorporan también tres simples ocupantes y parte de una propiedad privada que actualmente no se vinculan directamente al área protegida.

A continuación se presenta el mapa base con la propuesta de delimitación.



Zonificación

En función de la propuesta de delimitación se propone la siguiente zonificación para el área natural protegida Epu Lauquen. Los mapas temáticos que se presentan en los anexos se realizaron en base a la propuesta de delimitación que surge del consenso del equipo profesional multidisciplinario en este Plan General de Manejo. En este sentido la zonificación propuesta presenta cuatro zonas de uso las cuales se mencionan y describen a continuación:

Zona de uso público extensivo

Zona de uso público intensivo

Zona de aprovechamiento de recursos naturales

Zona de uso especial (Se delimitaron dos zonas de uso especial).

Zona de uso público extensivo

Area donde se permiten usos extensivos, incluyendo actividades científicas, educativas y recreativas, pero no concentradas o a gran escala. Se permitirá la construcción de infraestructura simple, de bajo impacto y de características armónicas con el medio como por ejemplo refugios de montaña, camping con servicios mínimos, sendas para actividades de trekking, cabalgatas, bicicletas, rafting, escalada, pesca deportiva, etc.

El emprendimiento de cualquiera de estas actividades que no estén contempladas en el presente plan de manejo deberá contar con la autorización de la autoridad encargada del manejo y administración del área protegida previa presentación de un estudio de factibilidad ambiental.

La **zona de uso público extensivo** se ubica al oeste del área protegida y presenta los siguientes límites. Desde el límite con la República de Chile en el punto ubicado en aproximadamente las coordenadas X=1578195, Y=5920063 (Posgar, Faja 1) hacia el norte siguiendo por el límite con Chile hasta el punto ubicado en aproximadamente las coordenadas X=1583499; Y=5936831 (Posgar, Faja 1). Desde este punto hacia el sur por la línea de altas cumbres de la Cordillera Blanca (divisoria de las cuencas de los Arroyos Lumabia y Pincheira) hasta el punto ubicado en aproximadamente las coordenadas X= 1584882; Y =5926824 (Posgar, Faja 1) en la intersección de un arroyo sin nombre y la cota de 1600 mts. Desde este punto se

continúa por este arroyo sin nombre hasta su intersección con el camino que conduce a la Laguna Superior en aproximadamente las coordenadas X= 1587129; Y= 5923843 (Posgar, Faja 1). Desde este punto se continúa por el camino en dirección este hasta aproximadamente las coordenadas X= 1588091; Y= 5922826 (Posgar, Faja 1). Desde este punto en línea recta hasta la margen de la Laguna Inferior en el punto ubicado aproximadamente en X= 1588032; Y= 5922810 (Posgar, Faja 1). Desde este punto se continúa por la línea de costa de la Laguna Inferior en dirección este (por las márgenes este, sur y luego sudoeste) hasta la intersección con el alambrado ubicado en aproximadamente las coordenadas X= 1586184; Y= 5922984 (Posgar, Faja 1). Desde este punto siguiendo el alambrado hacia el oeste hasta el punto ubicado en la intersección del alambrado con la Laguna Superior en aproximadamente las coordenadas X= 1583358; Y= 5923575 (Posgar, Faja 1). Desde este punto se continúa hacia el oeste siguiendo el límite norte de la propiedad privada de Matrícula Catastral 01-RR-03-(5826) hasta intersección del límite de esta propiedad con el cauce del Arroyo La Junta en aproximadamente las coordenadas X= 1580529; Y= 59244161 (Posgar, Faja 1). Desde este punto remonta el cauce del Arroyo la Junta hasta su nacimiento y desde aquí por la cota de 1600 mts hacia el oeste hasta el punto ubicado en aproximadamente las coordenadas X= 1579603; Y= 5923851 (Posgar, Faja 1), punto que se encuentra ubicado en el límite oeste de la propiedad privada de Matrícula Catastral 01-RR-03-(5826). Desde este punto se continúa en línea recta por el oeste de esta propiedad hasta el punto ubicado en aproximadamente las coordenadas X= 1579433; Y= 5923334 (Posgar, Faja 1). Desde este punto por la línea de altas cumbres hasta el límite con la República de Chile en aproximadamente las coordenadas X= 1578195; Y= 5920063 (Posgar, Faja 1). Toda la superficie de la Laguna Superior y de la Laguna Inferior quedan comprendidas dentro de esta zona.

Se exceptúa de este polígono, la superficie destinada a uso público intensivo que se describe a continuación.

La superficie resultante en hectáreas para la Zona de Uso Público Extensivo es de aproximadamente 12678,56 has.

Zona de uso público intensivo

Áreas relativamente pequeñas donde se permiten actividades recreativas y turísticas intensivas con altas concentraciones de visitantes asociadas a infraestructura de servicios, en este caso a zonas de camping organizado y agreste, áreas de

recreación diurna y proveeduría.

La **zona de uso público intensivo** se ubica en un sector de la margen norte de la Laguna Superior y sus límites son los siguientes. Desde el punto ubicado en la desembocadura de un arroyo sin nombre en la Laguna Superior en aproximadamente las coordenadas X= 1581919; Y= 5925377 (Posgar, Faja 1). Desde este punto remontando el arroyo hasta aproximadamente las coordenadas X= 1582087; Y= 5925921 (Posgar, Faja 1). Desde este punto en línea recta hacia el este hasta un punto ubicado en aproximadamente las coordenadas X= 1582119; Y= 5925909 (Posgar, Faja 1). Desde este punto hacia el sur hasta un cañadón ubicado en aproximadamente las coordenadas X= 1582130; Y= 5925530 (Posgar, Faja 1). Desde este punto por el cañadón en dirección sudeste hasta el punto ubicado en aproximadamente las coordenadas X=1582307; Y= 5925350 (Posgar, Faja 1). Desde este punto siguiendo una línea imaginaria que corre en forma paralela a unos 70 metros del camino que bordea la Laguna Superior hasta el punto ubicado en aproximadamente las coordenadas X= 1583228; Y= 5925119 (Posgar, Faja 1). Desde este punto hacia el sur en línea recta hasta el punto en aproximadamente las coordenadas X= 1583227; Y= 5925046 (Posgar, Faja 1). Desde este punto en línea recta hacia el oeste hasta el punto ubicado en el margen de la Laguna Superior en aproximadamente las coordenadas X= 1582789; Y= 5925133 (Posgar, Faja 1). Desde este punto bordeando la margen norte de la Laguna Superior hasta la desembocadura del arroyo sin nombre ubicado en aproximadamente las coordenadas X= 1581919; Y= 5925377 (Posgar, Faja 1).

Para la implementación de la zona de uso público intensivo en la porción que se solapa con la Propiedad Rosauer, se debe llegar a un acuerdo con los propietarios de esta tierra (Fundación Neuquén para la Conservación de la Naturaleza).

La superficie resultante en hectáreas para la Zona de Uso Público Intensivo es de aproximadamente 17,98 has.

Zona de aprovechamiento de recursos naturales

Áreas donde se permiten actividades productivas sustentables (ganadería, explotación forestal) sujetas a autorización de la autoridad encargada del manejo del espacio protegido con el fin de mantener las características ecológicas principales del espacio. Los productores rurales residirán aquí. En esta zona también se pueden llevar adelante actividades de uso público con el consentimiento de los ocupantes o

propietarios legales de la tierra.

La zona de aprovechamiento de los recursos naturales se ubica hacia el este del área protegida y presenta los siguientes límites. Desde el punto ubicado en el límite con la República de Chile en aproximadamente las coordenadas X=1583499; Y=5936831 (Posgar, Faja 1) hacia el sur coincidiendo con el límite de la zona de uso público extensivo hasta el punto ubicado en el camino que conduce a la Laguna Superior en aproximadamente las coordenadas X= 1587129; Y= 5923843 (Posgar, Faja 1). Desde este punto se continúa por el camino en dirección sudeste hasta el punto ubicado en aproximadamente las coordenadas X= 1588315; Y= 5922548 (Posgar, Faja 1) en donde se intersectan el camino con el límite norte de la Parcela asignada a Gendarmería Nacional. Desde este punto en línea recta hasta el punto NE de la parcela asignada a Gendarmería Nacional ubicado en aproximadamente las coordenadas X= 1589181; Y= 5922367 (Posgar, Faja 1). Desde este punto en línea recta al punto SE de la parcela asignada a Gendarmería Nacional, ubicado en aproximadamente las coordenadas X= 1589078; Y=5921878 (Posgar, Faja 1). Desde este punto en línea recta bordeando el límite sur de la parcela asignada a Gendarmería Nacional hasta la margen de la Laguna Inferior en aproximadamente las coordenadas X= 1587977; Y= 5922119 (Posgar, Faja 1). Desde este punto se continúa por las márgenes este, sur y sudoeste de la Laguna Inferior hasta la intersección con el alambrado ubicado en aproximadamente las coordenadas X= 1586184; Y= 5922984 (Posgar, Faja 1). Desde este punto siguiendo el alambrado hacia el oeste hasta el punto ubicado en la intersección del alambrado con la Laguna Superior en aproximadamente las coordenadas X= 1583358; Y= 5923575 (Posgar, Faja 1). Desde este punto se continúa hacia el oeste siguiendo el límite norte de la propiedad privada de Matrícula Catastral 01-RR-03-(5826) hasta intersección del límite de esta propiedad con el cauce del Arroyo La Junta en aproximadamente las coordenadas X= 1580529; Y= 59244161 (Posgar, Faja 1). Desde este punto remonta el cauce del Arroyo la Junta hasta su nacimiento y desde aquí por la cota de 1600 mts hacia el oeste hasta el punto ubicado en aproximadamente las coordenadas X= 1579603; Y= 5923851 (Posgar, Faja 1), punto que se encuentra ubicado en el límite oeste de la propiedad privada de Matrícula Catastral 01-RR-03-(5826). Desde este punto se continúa en línea recta por el oeste de esta propiedad hasta el punto ubicado en aproximadamente las coordenadas X= 1579433; Y= 5923334 (Posgar, Faja 1). Desde este punto por la línea de altas cumbres hasta el punto ubicado en las coordenadas X=1579327; Y= 5922459

(Posgar, Faja 1). Desde este punto se continúa hacia el este y luego al norte coincidiendo con los límites sur, este y parte del límite norte del Área Natural Protegida hasta el punto ubicado en el límite con Chile en aproximadamente las coordenadas X= 1583499; Y= 5936831 (Posgar, Faja 1).

Se exceptúa de este polígono, las superficies destinadas a uso especial que se describen a continuación.

La superficie resultante en hectáreas para la Zona de Aprovechamiento de Recursos Naturales es de aproximadamente 9995,91 has.

Zona de uso especial

Áreas de tamaño pequeño para instalaciones administrativas, de servicio o viviendas no relacionadas con el uso público. Se delimitaron dos zonas de uso especial:

1. Por un lado la zona donde se ubica la gamela en donde residen los operarios afectados al área protegida. Esta zona está delimitada por alambrados cuyas cuatro esquinas se encuentran en aproximadamente las siguientes coordenadas geográficas (Posgar, Faja 1). X= 1587336; Y= 5923646. X= 1587441; Y= 5923515. X= 1587612; Y= 5923538. X= 1587517; Y= 5923817.

2. Por otro lado la zona donde se ubican la vivienda de los guardaparques y el destacamento de Gendarmería Nacional. Esta zona está delimitada por aproximadamente las siguientes coordenadas geográficas (Posgar, Faja 1). Desde el punto ubicado en la margen de la Laguna Inferior en aproximadamente las coordenadas X= 1588032; Y= 5922810 en línea recta hasta el punto ubicado sobre el camino de acceso al área protegida en aproximadamente las coordenadas X= 1588101; Y= 5922829. Desde este punto siguiendo el camino de acceso hacia el sudeste hasta el punto ubicado en aproximadamente las coordenadas X= 1588315; Y= 5922548 en donde se intersectan el camino con el límite norte de la Parcela asignada a Gendarmería Nacional. Desde este punto en línea recta hasta el punto NE de la parcela asignada a Gendarmería Nacional ubicado en aproximadamente las coordenadas X= 1589181; Y= 5922367. Desde este punto en línea recta al punto SE de la parcela asignada a Gendarmería Nacional, ubicado en aproximadamente las coordenadas X= 1589078; Y= 5921878. Desde este punto en línea recta bordeando el límite sur de la parcela asignada a Gendarmería Nacional hasta la margen de la

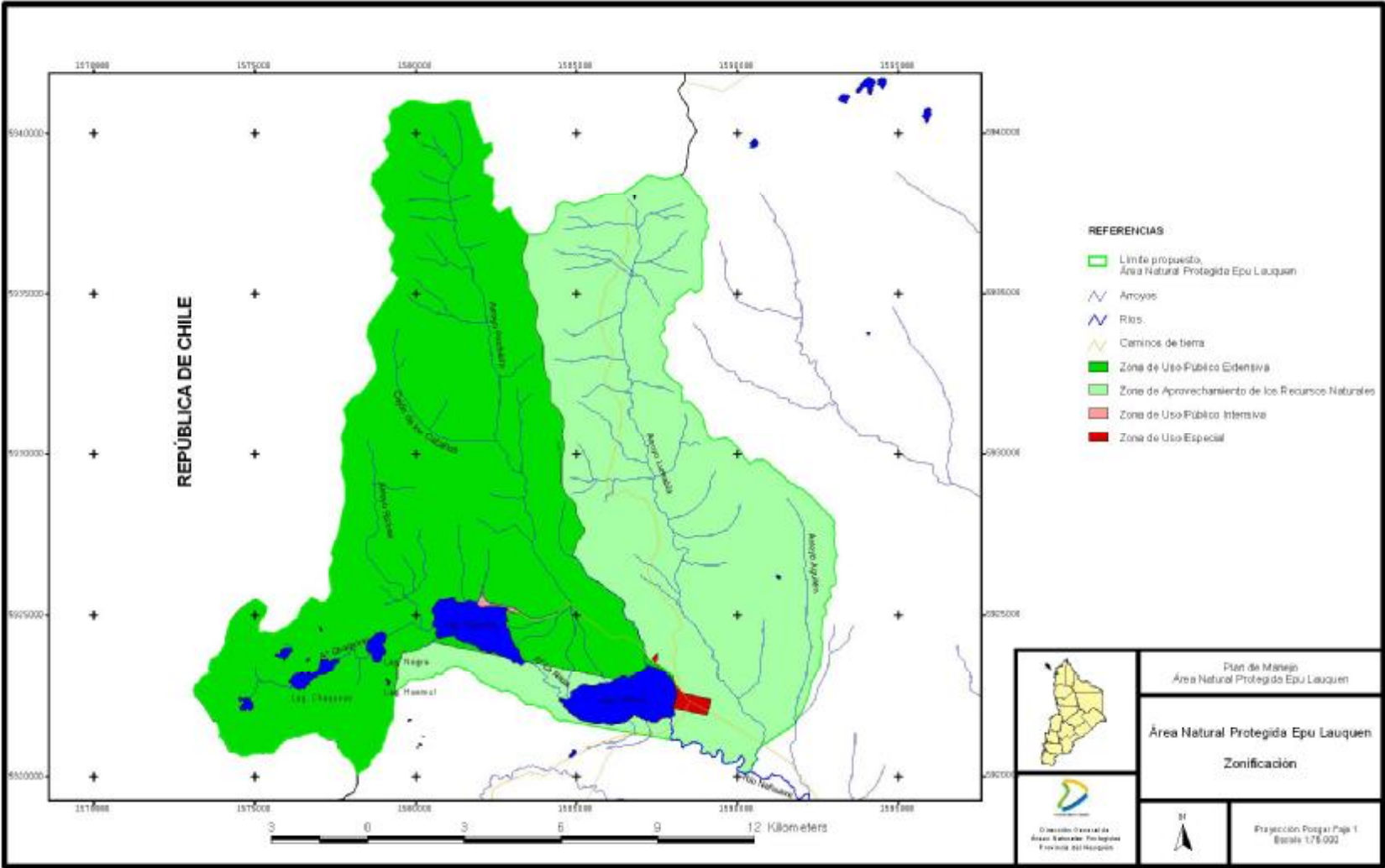
Laguna Inferior en aproximadamente las coordenadas X= 1587977; Y= 5922119 (Posgar, Faja 1). Desde este punto se continúa por la margen de la Laguna Inferior en dirección norte hasta el punto ubicado en aproximadamente las coordenadas X= 1588032 ;Y= 5922810.

La superficie resultante en hectáreas para las Zonas de Uso Especial son de aproximadamente 2,59 y 57,82 has.

Categoría de Manejo

Debido a que la Provincia de Neuquén no posee Ley Provincial de Áreas Naturales Protegidas, se considera que es fundamental homologar las categorías de manejo locales a las propuestas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), en este sentido en función de la zonificación propuesta corresponde categorizar al Área Natural Protegida Epu Lauquen como **Área Protegida con recursos manejados Categoría VI de la IUCN.**

A continuación se presenta el mapa de zonificación resultante.



RECOMENDACIONES, CONSIDERACIONES y NORMAS

Recomendaciones y consideraciones

El equipo técnico de la DGANP, realiza una serie de recomendaciones que a continuación se desarrollan:

Que los sectores definidos como de “uso extensivo” no cambien su condición de “zonas de uso restringido”, salvo que se tomen decisiones estrictamente fundamentadas por la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas en el momento de revisión del plan de manejo.

Que se integre socialmente la mano de obra local al desarrollo de las nuevas actividades.

Que se privilegie el senderismo como modo de circulación, con el desarrollo de facilidades acordes a la seguridad y disfrute de los visitantes, en concordancia con el ambiente.

Que las instalaciones y facilidades turísticas apunten a la calidad de la experiencia de los visitantes, reforzando el carácter agreste del área y minimizando la antropización.

Destacar un mínimo de dos guardaparques en el Área Natural Protegida. (ver actuación 4.1.2)

Equipar adecuadamente al cuerpo de guardaparques del área natural protegida. (ver actuación 4.1.3)

Deberá existir un adecuado entrenamiento del personal, equipamiento y financiamiento para el manejo preventivo y correctivo de incendios. (ver actuación 4.1.4)

Considerar a este Plan General de Manejo, como el lineamiento general para la utilización racional de los recursos y la conservación del área protegida, constituyendo la política a seguir durante el plazo que demande el desarrollo de las actuaciones, pudiendo ser modificado por la autoridad de aplicación

Promover la extensión rural, con el fin de involucrar al productor en el proceso de participación, a la par de transferir tecnologías apropiadas para un mejor manejo de los campos con el fin de abordar a un desarrollo sostenible y

sustentable en las áreas sujetas a presión de pastoreo.

Promover un manejo de las forestaciones con pinos con el fin de paulatinamente ir erradicándolas.

Normas

La **autoridad de aplicación** del manejo y administración del área natural protegida Epu Lauquen, así como de todas las unidades de conservación provinciales, es la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia del Neuquén, la cual promoverá la participación permanente de las comunidades locales cercanas al área protegida, mediante la implementación de los Directorios de Gestión Participativa.

Se promoverá la **Institucionalización del Directorio de Gestión Participativa** del Área Natural Protegida, que deberán constituirse en un ámbito representativo de todos los sectores de la sociedad (Municipalidad, Organismos gubernamentales, Sector privado, Organizaciones no gubernamentales, etc.).

No está permitido el **ingreso de embarcaciones a motor**, en los cuerpos de agua, presentes en el Área Natural Protegida, exceptuando los casos en que La Autoridad de Aplicación requiera de las mismas para realizar tareas de control y/o investigación.

No están permitidas las **construcciones de equipamientos e infraestructura**, salvo la necesaria para la administración y manejo del ANP. Las mismas deberán guardar armonía con el paisaje y respetar las leyes ambientales vigentes y las autorizaciones para las construcciones serán de competencia de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas, autoridad de aplicación del ANP.

No está permitida la circulación de vehículos motorizados, fuera de las rutas y accesos habilitados para tal fin, exceptuando los casos en que la Autoridad de Aplicación requiera del uso de las mismas para realizar tareas de control y/o investigación.

Se gestionará ante la Dirección Provincial de Tierras que las tierras fiscales dentro del Área Natural Protegida se mantengan en esa situación,

independientemente del uso que se le este dando al territorio

Cada actividad de investigación a desarrollar deberá contar con la autorización escrita de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas y como contraprestación deberá remitirse copia de los resultados de la investigación, publicaciones, etc. a las oficinas centrales de la autoridad de aplicación.

Toda extracción de materiales para fines científicos, requerirá del permiso especial escrito de la Autoridad de aplicación del Área Natural Protegida Epu Lauquen, previa justificación correspondiente.

Las actividades mineras o hidrocarburíferas en el Area Natural Protegida serán condicionadas por la Autoridad de Aplicación previo análisis de los estudios de impacto ambiental correspondientes.

No está permitida la recolección de leña para ser utilizada fuera del Área Natural Protegida.

No deberán introducirse especies exóticas. En el caso de que se considere su introducción, dicha posibilidad deberá evaluarse técnica, científica y sociológicamente.

Deberán respetarse las zonas en las que se establece la exclusión del ganado, exceptuando los casos en los que la autoridad de aplicación lo autorice por cuestiones de manejo.

No permitir el alquiler de campos de veranada en el Área Natural Protegida. (ver actuación 4.1.1)